

trial de 11 de mayo de 1984 y 13 de diciembre de 1985 se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Codes Feijó, en nombre y representación de don Juan Gómez García, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de mayo de 1984 por el que se denegó el modelo de utilidad número 270.648, así como el que desestimó el recurso de reposición de fecha 13 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23940** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.105/1986, promovido por «Indas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.105/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1985 y 3 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena de la Fuente Fernández, Letrada en ejercicio del Colegio de Madrid, en nombre y representación de la entidad social «Indas, Sociedad Anónima», domiciliada en Pozuelo de Alarcón, contra la resolución de fecha 23 de julio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria de la inscripción del dibujo industrial número 17.759, aplicable a la ornamentación de bolsas para contener pañales-braguitas, y contra la resolución de fecha 3 de abril de 1987, de la propia Oficina registral, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, en fecha de 26 de noviembre de 1985, por dicha entidad social contra la sentencia registral denegatoria, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por ser las mismas conformes a derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23941** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1987, promovido por «D. José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «D. José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1984 y 21 de noviembre de 1986, se ha dictado,

con fecha 10 de enero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad recurrente «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de 5 de diciembre de 1984 y de 21 de noviembre de 1986, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial y que respectivamente denegaban el acceso al Registro de la marca número 1.048.968 «J. S. P. Milac» para comercializar productos de la clase quinta del nomenclátor internacional y desestimaban el recurso de reposición formalizado contra la resolución anterior; se declara ajustados a derecho ambos acuerdos registrales. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propio término la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23942** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.466/1991, promovido por «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número, 1.466/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cardiniere, en nombre y representación de la Sociedad «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima», así como la excepción opuesta por el Abogado del Estado, de falta de legitimación y personalidad, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo denegatorio de igual Registro de 5 de febrero de 1990, referidos ambos a la marca «Melody», debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son ajustados a derecho, sin expresa declaración, e imposición sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23943** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.030/1984, (nuevo 4.220/1989), promovido por Confederación Española de Cajas de Ahorros.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.030/1984 (nuevo 4.220/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Confederación Española de Cajas de Ahorros contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1983 y 24 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: